



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Edita:** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web [www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)  
E-mail [boletin@dipuleon.es](mailto:boletin@dipuleon.es)

**Administración:** Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal: LE-1-1958.

No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <[www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)>.

Miércoles, 11 de diciembre de 2019. Número 235

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

<b>Bañeza, La</b>	
Delegación para celebración de matrimonio civil .....	3
<b>Benavides de Órbigo</b>	
Presupuesto municipal 2020 .....	4
<b>Campo de Villavidel</b>	
Modificación de créditos 2/2019 .....	7
<b>Cimanes de la Vega</b>	
Construcción pabellón cubierto de usos múltiples en Bariones de la Vega .....	8
<b>Cubillos del Sil</b>	
Convocatoria de una bolsa de empleo en la categoría de maestro especialista en Educación Infantil ....	9
<b>Folgo de la Ribera</b>	
Corrección de error en anuncio publicado el 3 de diciembre de 2019 .....	16
<b>León</b>	
Calendario del contribuyente 2020 .....	17
<b>Oseja de Sajambre</b>	
Expediente de investigación sobre bien .....	19
<b>Ponferrada</b>	
Modificación de créditos número 1/2019 .....	20
<b>Santa María del Páramo</b>	
Modificación de créditos número 747/2019 .....	21
Modificación de créditos n.º 825/2019 .....	22
<b>Soto y Amío</b>	
Pavimentación y dotación de equipamiento en el término municipal .....	23
<b>Truchas</b>	
Licencia ambiental .....	24
<b>Valdefuentes del Páramo</b>	
Modificación de créditos número 4/2019 .....	25
<b>Valderas</b>	
Delegación de funciones de la Alcaldía .....	26
<b>Valderrey</b>	
Juez de Paz sustituto .....	27
<b>Vega de Espinareda</b>	
Juez de Paz sustituto .....	28
<b>Villamandos</b>	
Modificación de créditos n.º 3/2019 .....	29
<b>Villanueva de las Manzanas</b>	
Urbanización de calles .....	30
Urbanización de calle La Navilla en Riego del Monte .....	31
Modificación de créditos número 3/2019 .....	32
Delegación de funciones en la Alcaldía para obras .....	33
<b>Villaquilambre</b>	
Relación de los Puestos de Trabajo .....	34
<b>Mancomunidades de Municipios</b>	
<b>Cepeda, La</b>	
Presupuesto General para el ejercicio 2020 .....	42

<b>Cuatro Riberas, Las</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 .....	43
Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2020 .....	44
<b>Sur de León – Mansurle</b>	
Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019 .....	45
<b>Juntas Vecinales</b>	
<b>Benusa</b>	
Presupuesto General para el ejercicio 2020. ....	46
<b>Cabornera</b>	
Presupuesto General para 2019 .....	47
<b>Corniero</b>	
Presupuesto General para 2019 .....	48
<b>Cubillas de Arbás</b>	
Presupuesto General para 2019 .....	49
<b>Espanillo</b>	
Presupuesto General para el ejercicio 2020 .....	50
<b>Jiménez de Jamuz</b>	
Presupuesto General para 2019 .....	51
<b>Matachana</b>	
Ordenanza de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local .....	52
<b>Matanza de la Sequeda</b>	
Presupuesto General para 2020 .....	59
<b>Otero de Naraguantes</b>	
Presupuesto General para 2020 .....	60
<b>Paradaseca</b>	
Presupuesto General para el ejercicio 2020 .....	61
<b>San Pedro Castañero</b>	
Presupuesto General para el ejercicio 2020 .....	62
<b>San Pedro de los Oteros</b>	
Modificación de créditos número 1/2019 .....	63
<b>San Pedro de Olleros</b>	
Presupuesto General para el ejercicio 2020 .....	64
<b>Santovenia de la Valdoncina</b>	
Presupuesto General para 2019 .....	65
<b>Valdevimbre</b>	
Presupuesto General para 2019 .....	66
<b>Vallecillo</b>	
Presupuesto General para 2019 .....	67
<b>Vecilla de la Vega</b>	
Presupuesto General para 2019 .....	68
<b>Ventosilla</b>	
Presupuesto General para 2019 .....	69
<b>Villaverde de la Chiquita</b>	
Presupuesto General para 2019 .....	70
<b>Viñayo</b>	
Presupuesto General para 2019 .....	71
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>Juzgados de lo Social</b>	
<b>Número dos de León</b>	
PO procedimiento ordinario 0000619/2019 .....	72
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000164/2019 .....	74
PO procedimiento ordinario 0000707/2018 .....	76
<b>Número tres de La Coruña</b>	
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000137/2019 .....	77
<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
<b>Comunidades de Regantes</b>	
<b>La Presa de Regueras</b>	
Padrón general y las listas cobratorias correspondientes al ejercicio 2019 .....	78

# Administración Local

## Ayuntamientos

### BAÑEZA, LA

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2019, el Alcalde delega en el Sr. concejal don José Miguel Palazuelo Martín, para el acto de celebración de matrimonio civil del día 7 de diciembre de 2019, a las 12.00 horas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido el art. 44.2 del Real Decreto 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

En La Bañeza, a 2 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Javier Carrera de Blas.

38551

10,90 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### BENAVIDES DE ÓRBIGO

#### PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020

De conformidad con lo establecido en el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRH), se hace pública su aprobación definitiva (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 220, de 18 de noviembre de 2019), con el siguiente resumen:

#### GASTOS POR CAPÍTULOOS

	<i>Euros</i>
Capítulo 1.–Gastos de personal	730.000,00
Capítulo 2.–Gastos bienes corrientes y de servicios	734.500,00
Capítulo 3.–Gastos financieros	1.000,00
Capítulo 4.–Transferencias corrientes	86.300,00
Capítulo 5.–Fondo de contingencia	5.100,00
<i>Operaciones corrientes</i>	1.556.950,00
Capítulo 6.–Inversiones reales	273.000,00
Capítulo 7.–Transferencias de capital	
Capítulo 8.–Activos financieros	
Capítulo 9.–Pasivos financieros	
<i>Operaciones de capital</i>	273.000,00
Total de gastos	1.829.950,00

#### INGRESOS POR CAPÍTULOOS

	<i>Euros</i>
Capítulo 1. Impuestos directos	702.150,00
Capítulo 2. Impuestos indirectos	10.000,00
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	351.300,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	515.000,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	52.000,00
<i>Operaciones corrientes</i>	1.630.450,00
Capítulo 6. Enajenación de invers.reales	
Capítulo 7. Transferencias de capital	199.500,00
<i>Operaciones de capital</i>	199.500,00
Total de ingresos	1.829.950,00

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de marzo (BOE núm. 96 y 97, de 22 y 23 de marzo; rect. BOE núm. 165, de 11 de julio, y 282, de 25 de noviembre), se publica el Anexo de personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se indica:

#### 1.- Funcionarios

##### 1.1 Puestos de:

- \* Secretaría –Intervención, Tesorería: grupo A1; situación: propiedad-nivel 29.
- \* Administrativo Administración General: grupo: C; situación: propiedad-nivel 18.
- \* Oficial Servicios Múltiples: grupo: E; situación: propiedad-nivel 12.

##### 1.2 Créditos presupuestarios:

Programa	Económica	Denominación	Crédito
920	12000	Retribuciones básicas A1	16.300
920	12003	Retribuciones básicas C1	12.200
920	12005	Retribuciones básicas E	10.200
920	12006	Trienios	9.500
920	12100	Comp. destino	20.500
920	12101	Comp. específico	20.500
920	12103	Comp. de productividad	9.200

#### 2.- Personal laboral fijo

##### 2.1 Puestos de:

- \* Encargado de obras: 1.
- \* Oficiales de obras: 2.
- \* Peón servicios múltiples: 1.
- \* Auxiliar administrativo: 2.
- \* Encargado monitor gimnasio: 1.
- \* Limpiadoras: 5.
- \* Administrativo oficina generales: 1.
- \* Administrativo biblioteca: 1
- \* Técnico especialista jardín de infancia: 2.

##### 2.2 Créditos presupuestarios:

Programa	Económica	Denominación	Crédito
153	130	Mantenimiento calles e infraestructuras	83.000
323	1303	Limpieza colegio y otros edificios	46.000
332	13001	Biblioteca	7.600
340	1301	Gimnasio + monitor escuelas Dep.	30.000
340	1302	Pabellón	15.000
920	130	Laboral	28.000
337	1302	Telecentro	17.050
323	131	Guardería	31.800

#### 3.- Personal laboral temporal:

##### 3.1 Puestos de:

- \* Profesor música a tiempo parcial: 7.
- \* Socorrista: 3.
- \* Personal piscinas: 2.
- \* Peón mantenimiento piscina: 3.
- \* Recepcionista camping: 3.
- \* Vigilante nocturno: 2.
- \* Ayudas al empleo

## 3.2 Créditos presupuestarios:

Programa	Económica	Denominación	Crédito
153	131	Mantenimiento calles e infraestructuras...	48.000
323	13101	Escuela de Música	61.000
340	131	Piscina	18.200
337	131	Camping	12.000
241	131	Personal subvencionado	20.000

Benavides de Órbigo, a 4 de diciembre de 2019.—La alcaldesa, María Esperanza Marcos Álvarez.

38848

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CAMPO DE VILLAVIDEL

#### EXPEDIENTE 2/2019 DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO 2019

Por Resolución de esta Alcaldía de 21 de noviembre del 2019 se procedio a la aprobación del expediente de [modificación de créditos 2/2019](#) y en cumplimiento de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo precepto, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. Así mismo se procede a su exposición.

Recursos para financiar expt. 2/2019-Modificación de créditos con cargo a mayores ingresos.

#### INGRESOS

Partidas	
399----Otros ingresos	4.000 euros
45000..Participacion tributos C. Autónoma	3.000 euros
Total	7.000 euros

#### GASTOS

Partidas	
22000-920-No inventariable	7.000 euros
Total	7.000 euros

Campo de Villavidel, a 21 noviembre de 2019.–El Alcalde, Ángel Carlos Palanca Melón.

38693

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CIMANES DE LA VEGA

#### ANUNCIO SOBRE LA LICITACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRAS

1.–Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría municipal

2.–Objeto del contrato:

Descripción del objeto: [construcción pabellón cubierto de usos múltiples en Bariones de la Vega.](#)

División por lotes: no procede.

Lugar de ejecución: Bariones de la Vega.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: simplificado.

4.–Presupuesto base de la licitación

Importe total, IVA vigente excluido: 56.424,83 €.

IVA exigible: 11.849,21 €.

Presupuesto total de la obra: 68.274,05 €.

5.–Garantías

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6.–Obtención de documentación y de información

Entidad: Ayuntamiento de Cimanes de la Vega.

Domicilio: calle León, n.º 53.

Localidad y código postal: Cimanes de la Vega 24239.

Teléfono: 987 774 001.

Fax: 987 774 809.

Fecha límite para la obtención de documentos y de información: seis días antes al de la finalización de la presentación de proposiciones.

7.–Requisitos específicos del contratista

Clasificación: no se exige.

8.–Presentación de ofertas

Fecha límite de presentación: veintiseis días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Documentación que se debe presentar: se detalla en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: el que se indica en el punto 9.2.

9.–Apertura de las ofertas

El acto de apertura de las propuestas económicas será público y tendrá lugar en el salón de plenos de la Corporación, a las 13.00 horas del sexto día hábil contado a partir del día siguiente al último día de presentación de las propuestas.

10.–Gastos de los anuncios

Los gastos de publicación de los anuncios recaerán en el contratista adjudicatario.

En Cimanes de la Vega, a 4 de diciembre de 2019.–La Alcaldesa, María Montserrat Rodríguez Bécares.

38969

43,30 euros



# Administración Local

## Ayuntamientos

### CUBILLOS DEL SIL

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MAESTRO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL O TÍTULO DE GRADO EQUIVALENTE O TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL O EQUIVALENTE A EFECTOS DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN TEMPORAL EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD LABORAL DENTRO DEL PROGRAMA “CRECEMOS”

*Primera.–Objeto de la convocatoria.*

1.1.–El objeto de la presente [convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de maestro especialista en Educación Infantil](#) o título de grado equivalente o Técnico superior en Educación Infantil o equivalente a efectos de su eventual contratación temporal por el Ayuntamiento de Cubillos del Sil, dentro del Convenio Marco entre la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de León para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural a través del programa Creceemos.

1.2.–Número y denominación de las plazas.

Las plazas a cubrir son un total de una:

Numero: 1.

Denominación: maestro especialista en Educación Infantil o título de grado equivalente o Técnico superior en Educación Infantil o equivalente.

Tipo de contrato: obra o servicio determinado.

*Segunda.–Constitución de la bolsa de empleo.*

2.1.–La bolsa de empleo de cada categoría se constituirá por aquellos aspirantes que declaren reunir los requisitos establecidos para cada categoría profesional en la base 1.2 y presenten la solicitud de admisión de acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta.

2.2.- El orden de prelación vendrá determinado por la calificación obtenida en la valoración de méritos a la que se refiere la base séptima.

2.3.–La vigencia de la bolsa de empleo será de un año prorrogable por otro año, quedando en todo caso supeditada a la vigencia del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León) para la continuidad del programa Creceemos.

*Tercera.–Requisitos de los aspirantes.*

3.1.–Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

a. Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b. Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente cuerpo o escala y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

d. Estar en posesión del título de Maestro con la especialización de Educación Infantil o título de grado equivalente o el título de Técnico superior en Educación Infantil o equivalente, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

e. Tener capacidad para la contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

f. No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad, prevista en la Ley 53/1984, de 6 de diciembre, o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

g. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

h. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

3.2.–Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo, con excepción del requisito enumerado en la letra e), que podrá presentarse con ocasión de la formalización del contrato de trabajo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir los requisitos anteriores.

El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

#### *Cuarta.–Solicitudes.*

La publicidad se llevará a cabo mediante la publicación de las bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Las publicaciones posteriores se realizarán en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los interesados/as deberán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica en la dirección <http://cubillosdelsil.sedelectronica.es>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada según modelo Anexo.
- Original o copia cotejada del DNI, o en su caso, pasaporte.
- Original o copia cotejada del título académico exigido para el puesto de trabajo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su obtención.
- Original o copia cotejada de certificado de delitos sexuales emitido por el Ministerio de Justicia.
- Original o copia cotejada de los justificantes de méritos a valorar.

En ningún caso se admitirán, ni se valorarán, los méritos no justificados debidamente (deberán aportarse documentos originales o fotocopias cotejadas de los méritos alegados), o presentados una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes.

Cuando la solicitud se presente en lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León) y en caso de no hacer uso del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), el aspirante deberá remitir por fax (987568988) el justificante de registro en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria antes de la expiración del plazo de presentación de instancias. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, no será admitida ninguna solicitud transcurridos 10 días desde la finalización de dicho plazo.

#### *Quinta.–Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cubillos del Sil y en su página web, la lista con la relación de admitidos/excluidos, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de 3 días para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web señalando en ella, la fecha y hora de realización de la valoración de los méritos por parte del tribunal.

Si no hubiese ningún candidato excluido se procederá directamente a la selección de los candidatos.

#### *Sexta.–Tribunal calificador.*

6.1. - El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: el Secretario-Interventor de la Corporación.

Vocales: funcionario administrativo del Ayuntamiento.

Funcionario Ceas Diputación.

Secretario: funcionario administrativo del Ayuntamiento, que actuará con voz pero sin voto.

6.2.–Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, cuando en ellos concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley.

6.3.–El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, siendo siempre necesario la concurrencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el Presidente.

*Séptima.–Sistema de selección.*

El sistema de acceso será el concurso de méritos. La puntuación máxima será de diez puntos. Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes:

Experiencia profesional:

Por servicios prestados en el ámbito público, relacionados directamente con el puesto de trabajo que se convoca: 0,7 puntos/año trabajado, habiéndose de puntuar la parte proporcional de tiempo inferior o superior a un año, hasta un máximo de 3 puntos.

Por servicios prestados en centros privados o concertados en tareas relacionadas con las de la plaza a cubrir: 0,5 puntos por año trabajado, habiéndose de puntuar la parte proporcional de tiempo inferior o superior a un año, hasta un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los periodos inferiores al mes. La experiencia profesional deberá acreditarse mediante:

- Informe de Vida Laboral (emitido por organismo oficial).
- Contrato de trabajo o certificado en el que conste las tareas o funciones realizadas.
- Certificado de Administración Pública de servicios prestados.

Formación profesional y actividades formativas desarrolladas:

Por estar en posesión de titulaciones académicas: 0,5 puntos por cada una de ellas. En ningún caso se valorarán las titulaciones exigidas en la convocatoria para tomar parte, ni tampoco los títulos de nivel inferior que sean necesarios para alcanzar las titulaciones exigidas en la convocatoria. La puntuación máxima por este apartado será de 1 punto.

Por cada curso directamente relacionado con las funciones propias del puesto para el que se opta, realizados en las Administraciones Públicas, escuelas de Administración pública, Universidades, INEM, así como los cursos debidamente homologados:

- Por cada curso de hasta 25 horas: 0,05 puntos.
- Por cada curso de más de 25 horas hasta 50 horas: 0,10 puntos.
- Por cada curso de más de 50 horas hasta 100 horas: 0,15 puntos.
- Por cada curso de más de 100 horas hasta 150 horas: 0,20 puntos.
- Por cada curso de más de 150 horas hasta 200 horas: 0,25 puntos.
- Por cada curso de más de 200 horas: 0,30 puntos.

En caso de no acreditar el número de horas, se entenderá que su duración es de hasta 25 horas.

Cuando el documento acreditativo no especifique el número de horas se le otorgará la puntuación mínima. Si la duración de la actividad se indicase en créditos, cada uno de ellos se imputará como diez horas. No se valorarán cursos que no estén relacionados directamente con el puesto de trabajo a juicio del tribunal de selección.

La puntuación máxima por este apartado será de 4 puntos.

*Octava.–Constitución de la bolsa.*

8.1 Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las personas seleccionadas por orden de puntuación obtenida, y remitirá a la Alcaldía la propuesta para su aprobación.

8.2 En los supuestos de empate entre candidatos, la determinación del orden que ocupen en la bolsa se realizará en función atendiendo los siguientes criterios: 1.º. Experiencia profesional por servicios prestados en Administración Pública. 2.º. Mayor puntuación en cursos de formación. 3.º. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

*Novena.–Funcionamiento de la bolsa.*

Una vez aprobada la bolsa, en los casos de vacante de la plaza (baja, enfermedad, ausencia u otros supuestos de ausencia temporal o definitiva de la plaza), se efectuará llamamiento a los interesados por el orden en que figuren en la bolsa aprobada, siendo suficiente la comunicación mediante llamada telefónica y correo electrónico indicado en la solicitud. En caso de que el candidato no conteste en el plazo de 24 horas desde el envío del correo electrónico o rechace formalmente el puesto de trabajo en el referido plazo, se continuará el orden de prelación establecido en la lista para los sucesivos llamamientos.

Asimismo, para quien en el plazo de 24 horas desde que sea requerido para ello, no formalice el respectivo contrato laboral, se entiende que rechaza la oferta de trabajo.

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la bolsa de trabajo con mayor calificación y por estricto orden en la misma, que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de trabajo en el puesto de la misma que le corresponda.

El pase del aspirante al último lugar de la bolsa de trabajo se producirá por alguno de los supuestos siguientes:

- Rechazo de la oferta de trabajo por causa no justificada y no comparecer en el Ayuntamiento en los plazos señalados.
- Falta de incorporación a su puesto de trabajo, tras la aceptación de la oferta, por causa no justificada.

La exclusión de un aspirante de la bolsa de trabajo se producirá por alguno de los supuestos siguientes:

- Solicitud expresa de renuncia.
- Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

A estos efectos, se entiende por causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los motivos siguientes:

- Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- Maternidad/paternidad, dentro del período legalmente establecido para el permiso debido a dicha situación.

*Décima.–Formalización de contrato.*

Una vez aceptado formalmente el desempeño del puesto por el miembro de la bolsa, mediante resolución de Alcaldía se acordará su contratación por interinidad laboral, formalizándose el correspondiente contrato, previa presentación de la documentación necesaria por parte del trabajador:

- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- Certificado negativo de delitos sexuales, expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia.
- Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad. Así mismo, declaración de no estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Acreditación por parte de la entidad bancaria del número de cuenta corriente.

Si no presenta dicha documentación en el plazo señalado se propondrá al siguiente aspirante con más puntuación.

*Undécima.–Recursos.*

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

## ANEXO I

## ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MAESTRO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL O TÍTULO DE GRADO EQUIVALENTE O TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL O EQUIVALENTE A EFECTOS DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN TEMPORAL EN RÉGIMEN LABORAL DENTRO DEL PROGRAMA “CRECEMOS”

Apellidos: .....

Nombre: ..... NIF:.....

Domicilio efecto de notificaciones:.....

Tfno. y cuenta de correo habilitada para notificaciones: .....

Localidad:..... Provincia: .....

Declaro:

- 1.–Que conoce y acepta las Bases de la presente convocatoria.
- 2.–Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases.
- 3.–Que no estoy incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padezco enfermedad o defecto físico/psíquico que me impida el desempeño del puesto de trabajo.
- 4.–Así mismo, declaro que no estoy separado/a del servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

En Cubillos del Sil, a ..... de ..... de 20.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

REVERSO ANEXO I

Documentación que se adjunta:

- DNI.
- Titulación exigida para el puesto de trabajo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su obtención.
- Justificación de los méritos a valorar.

En Cubillo del Sil, a 5 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Antonio Cuellas García.

38987

# Administración Local

## Ayuntamientos

### FOLGOSO DE LA RIBERA

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 231 de 3 de diciembre de 2019, referente a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2019, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito se procede a su corrección: donde dice “total gastos 39.595,64 € en altas en aplicaciones de gastos”, debe decir “total gastos 39.775,64 €.”

Folgosos de la Ribera, 4 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Gavino Colinas Rovira.

38890



# Administración Local

## Ayuntamientos

### LEÓN

#### DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Para recordar a los obligados al pago de las deudas por recibo, resultantes de los diversos Padrones de carácter periódico; esta concejalía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, en uso de las atribuciones conferidas por delegación mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de octubre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 25-10-2019), ha resuelto:

Aprobar el calendario del contribuyente para el año 2020, en los términos siguientes:

#### CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE 2020

Estas fechas no sufrirán modificaciones, salvo causa de fuerza mayor. Los posibles cambios se indicarán oportunamente en los medios de comunicación:

Periodo voluntario de pago. Del 20 de enero al 20 de marzo de 2020.

- Tasa recogida de basura doméstica e industrial 4.º/T/2019.
- Tasa quioscos 4.º/T/2019.

Periodo voluntario de pago. Del 20 de febrero al 20 de abril de 2020.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2020.
- Huertos de la Candamia 2020.

Periodo voluntario de pago. Del 20 de marzo al 20 de mayo de 2020.

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales 2020 (único pago para los recibos no domiciliados).

Periodo voluntario de pago. Del 20 de abril al 22 de junio de 2020.

- Tasa recogida de basura doméstica e industrial 1.º/T/2020.
- Tasa quioscos 1.º/T/2020.
- Tasa grúas 1.º/S/2020.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas 2020.

Periodo voluntario de pago. Del 20 de julio al 21 de septiembre de 2020.

- Tasa recogida de basura doméstica e industrial 2.º/T/2020.
- Tasa quioscos 2.º/T/2020.

Periodo voluntario de pago. Del 6 de octubre al 9 de diciembre de 2020.

- Impuesto sobre actividades económicas 2020.

Periodo voluntario de pago. Del 20 de octubre al 21 de diciembre de 2020.

- Tasa grúas 2.º/S/2020.
- Tasa por vados y reservas de espacio 2020.
- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo 2020.
- Tasa recogida de basura doméstica e industrial 3.º/T/2020.
- Tasa quioscos 3.º/T/2020.

Plan especial de pago:

Periodo I: impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales 2020. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados en entidad financiera se llevará a efecto el día 11 de mayo de 2020.

Periodo II: impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales 2020. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados en entidad financiera se llevará a efecto el día 13 de octubre de 2020.

Así lo acordó, manda y firma el concejal delegado de Hacienda, ante mí, la Secretaria, que doy fe”.

En León, a 5 de diciembre de 2019.

38912

# Administración Local

## Ayuntamientos

### OSEJA DE SAJAMBRE

En relación con el [expediente de investigación que se sigue en este Ayuntamiento sobre el bien "Porción de terreno de 25,58 m<sup>2</sup>", contiguo a una edificación de titularidad de doña María Paz Granda Posada, en el barrio del Valleval, en Soto de Sajambre.- Nº r/c 4811305UN3841S0001JR.](#)

Atendido que se ha abierto trámite de información pública por plazo de un mes.- BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 202, pag. 48, de 22 de octubre de 2019.- y finalizado el mismo.

Se procede a la apertura de un periodo de prueba por plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el que serán admisibles los siguientes documentos:

- .- Documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a derecho
- .- Reconocimiento o dictamen pericial
- .- Declaración de testigos

Practicadas las pruebas y valoradas por los servicios de la Corporación, se pondrá de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que en un plazo de diez días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

Oseja de Sajambre, a 4 de diciembre de 2019.-El Alcalde, Antonio Jaime Mendoza Toribio.

38832

# Administración Local

## Ayuntamientos

### PONFERRADA

#### APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE NÚM. 1/2019 DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (I.M.F.E.)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su remisión a lo señalado en el artículo 169 de la citada Ley, y el artículo 38 del Real Decreto 500/90, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente número 1/2019 de modificación de créditos del Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, por suplementos de crédito, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ponferrada, 2 de diciembre de 2019.–La concejal delegada de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia, M.<sup>a</sup> Isabel Fernández Rodríguez.

38723

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 24 de octubre de 2019, relativo al expediente número 747/2019 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, con cargo al remanente de tesorería, que se hace público con el siguiente detalle:

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito a habilitar son:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
450-629	Reparaciones de instalaciones municipales	300.000
450-639	Reforma de infraestructuras varias y nuevas tecnologías en vías públicas	300.000
453-170	Mantenimiento EDAR	32.000
Total		632.000

#### 2.º Financiación

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
87000	Remanente líquido de tesorería	632.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Santa María del Páramo, a 4 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Alicia Gallego González.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el expediente de [modificación de créditos n.º 825/2019](#) en la modalidad de suplemento de crédito de varias partidas presupuestarias con cargo al remanente líquido de tesorería.

Este acuerdo municipal de aprobación inicial se expone a información pública durante el plazo de quince días hábiles, dentro del cual podrá examinarse por los interesados, quienes podrán formular reclamaciones contra los mismos.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Santa María del Páramo en pza. Mayor, 11, en horario de oficina.

Santa María del Páramo, a 4 de diciembre de 2019.–La Alcaldesa, Alicia Gallego González.

38995

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SOTO Y AMÍO

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de 28 de noviembre de 2019 aprobó el proyecto técnico de las obras "[Pavimentación y dotación de equipamiento en el término municipal de Soto y Amío](#)", del Plan Provincial de Cooperación Municipal del 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Locales vigentes en materia de Régimen Local, y en aplicación del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se someten los proyectos a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las alegaciones que estimen oportunas de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, dicho documentos técnicos se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Soto y Amío, a 2 de diciembre de 2019.–La Alcaldesa, Ana María Arias González

38574

17,20 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TRUCHAS

A los efectos de lo prevenido en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado [licencia ambiental](#) para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: D<sup>a</sup> Saray Monfort Lordén

Emplazamiento: polígono 57, parcela 3 y polígono 58, parcela 1671 M.U.P. nº 54 de la localidad de Quintanilla de Yuso.

Actividad solicitada: explotación de vacuno de carne en régimen extensivo.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Castrillo de Cabrera, a 4 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Simón Callejo.

38803

17,20 euros



# Administración Local

## Ayuntamientos

### VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación número 4 del Presupuesto de 2019 sin que se hayan presentado reclamaciones según el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 208 de 30 de octubre se considera aprobado definitivamente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3.º del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen por capítulos de la modificación aprobada:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Crédito anterior	Aumento baja	Crédito definitivo
6	Inversiones reales	243.405,41	5.040,00	248.445,41
1	Gastos de personal	73.500,00	-5.040,00	68.460,00

Contra el acuerdo definitivo se podrá interponer recurso contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Valdefuentes del Páramo, 4 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Máximo Alonso Muñoz.

38970

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VALDERAS

Por Resolución de Alcaldía nº 2019-0295 de fecha 2 de diciembre de 2019, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

«Visto que corresponde a los tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 5 a 12 de diciembre de 2019 ambos inclusive el Alcalde se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

*Primero.* Delegar en Dña. M. Sagrario Valdivieso Baza, primera teniente Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 5 y 12 de diciembre de 2019 por ausencia del Alcalde.

*Segundo.* La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

*Tercero.* El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*Cuarto.* La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

*Quinto.* La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

*Sexto.* En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Valderas, a 3 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Agustín Lobato Ruano.

38663

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VALDERREY

De conformidad con dispuesto en el Reglamento de Jueces de Paz se hace saber que el 02/03/2020 finaliza el mandato del [Juez de Paz sustituto](#) de este municipio.

El Pleno de la Corporación es el órgano competente para proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de persona idónea para desempeñar dicho cargo, entre las que, reuniendo los requisitos legales, así lo soliciten con arreglo a las siguientes Bases:

*Primera.-* Requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Residir en el municipio.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

*Segunda.-* Documentación: la solicitud, que será facilitada en Secretaría, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la LOPJ para desempeñar el cargo.

*Tercera.-* Plazo de presentación: 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

*Cuarta.-* Lugar de presentación: en Secretaría, en horario de oficina, o por cualquiera de los procedimientos determinados en el art. 38 de la LRJ-PAC.

Valderrey, a 4 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Gaspar Miguel Cuervo Carro.

38733

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VEGA DE ESPINAREDA

#### ELECCIÓN **JUEZ DE PAZ SUSTITUTO** DEL MUNICIPIO DE VEGA DE ESPINAREDA (LEÓN)

D. Santiago Rodríguez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León), hago saber que:

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 01 de julio, del Poder Judicial y en los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de Juez de Paz sustituto de Vega de Espinareda (León).

Los interesados en este nombramiento que reúnan las condiciones legales tendrán que presentar la correspondiente solicitud por escrito dirigido a esta Alcaldía en el plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León).

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información que se precise.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Vega de Espinareda, a 2 de diciembre.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

38629

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAMANDOS

Información pública relativa a la aprobación inicial del expediente de [modificación de créditos n.º 3/2019](#) del Presupuesto 2019.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2019 del Presupuesto en vigor.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamandos, a 3 de diciembre de 2019.–La Alcaldesa, Susana Cachón Fidalgo.

38722

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2019, se ha aprobado el modificado del proyecto técnico modificado de la obra “[Urbanización de calles](#) en el municipio de Villanueva de las Manzanas”, con un presupuesto de 269.000,00 euros, IVA incluido, redactado por el ingeniero de Caminos don Eduardo Gómez Cantero, n.º colegiado 28.179.

El citado proyecto se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que pueda examinarse y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Villanueva de las Manzanas, a 4 de diciembre de 2019.–La Alcaldesa, Amaya Pastrana González.

38951

11,80 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2019, se ha aprobado la memoria valorada de la obra “[Urbanización de calle La Navilla en Riego del Monte](#)”, con un presupuesto de 46.100,00 euros, IVA incluido, redactada por el ingeniero de Caminos don Eduardo Gómez Cantero, n.º colegiado 28.179.

El citado proyecto se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que pueda examinarse y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Villanueva de las Manzanas, 4 de diciembre de 2019.–La Alcaldesa, Amaya Pastrana González

38967

11,80 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2019 ha aprobado, inicialmente, la modificación presupuestaria número 3/2019 de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito con cargo a transferencias de crédito de otras aplicaciones presupuestarias de gasto cuyos importes se minoran.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho Real Decreto Legislativo, la modificación presupuestaria se considerará, definitivamente aprobada, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Palanquinos, a 4 de febrero de 2017.–La Alcaldesa, Amaya Pastrana González

38955



# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, en sesión celebrada en fecha 4 de diciembre de 2019, tomó acuerdo relativo a delegar en la Alcaldía, la atribución que corresponde al Pleno del Ayuntamiento como órgano de contratación, exclusivamente para la tramitación y resolución del procedimiento de contratación de la obra de urbanización de la calle La Navilla en Riego del Monte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al amparo de lo señalado en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La delegación abarca la totalidad de las facultades que le corresponden en esta materia y para este concreto procedimiento, incluyendo la de resolver los recursos administrativos procedentes.

La delegación lo será hasta la conclusión del procedimiento y del proceso de ejecución y cumplimiento del contrato.

En lo no establecido en este acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 114 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta delegación se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón municipal de edictos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Villanueva de las Manzanas, a 4 de diciembre de 2019.–La Alcaldesa, Amaya Pastrana González

38964

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAQUILAMBRE

#### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE: APROBACIÓN

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2019, acuerda:

Primero.—Aprobar las normas para la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo; y la [Relación de los Puestos de Trabajo](#) (RPT), que se incluyen como Anexo al presente acuerdo.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para conocimiento de los interesados.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, según lo establecido en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos legales.

ANEXO: "RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"

ÁREA	SUBÁREA	SERVICIO	NEGOCIADO	PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	GRUPO	ESCALA	CD	CE	AD	PROV	PIERS	TE	TP	Situación(Ocupado/Vacante/LD)	PR1	PR2	PR3	OBSERVACIONES	MÉRITO	REQUISITO
0	0	0	0	0001	Arandilla	Jef/a de Gabinete de Prensa						LD				LD				35.000 € en año		
0	0	0	0	0002	Secretaría	Secretaría de Concejal						LD				LD				2.731 € en año		
01	00	00	00	0001	Secretaría	Secretaría General	A1	HN	30	31.230,96 €	CA	CA				Ocupada				Ocupada en propiedad por secretario/a 2,6		
1	0	0	0	1002	Subarea Secretaría	Vicesecretaría	A1	HN		30.2.633,73 €	CA	CA				Ocupada						
1	0	0	0	1001	Subarea Secretaría	Técnico de Gestión	A2	AG		22.1.081,55 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Secretaría	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	CO	CO				Ocupada						
1	0	0	0	1001	Subarea Secretaría	Negociado de Publicidad	C2	AG		18.752,28 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Secretaría	Auditor Administrativo	C2	AG		14.742,71 €	CO	CO				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Secretaría	Negociado de Asesoramiento Legal	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Secretaría	Electrónica	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Secretaría	Negociado de Apoyo a Juntas Vecinales	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Secretaría	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Técnico de Estadística y Registro	A2	AG	22	1.081,55 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Asistencia en Materia de Registro	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1001	Subarea Atención al Ciudadano	Negociado de Estadística	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante						NC
1	0	0	0	1002	Subarea Atención al Ciudadano	Administrativa	C1	AG		20.872,26 €	PI	PI				Vacante			</			



02	01	10	00	1001	Servicio de Presupuestos y Contabilidad	Técnico de Presupuestos y Contabilidad	AI/A2	AG	22	1.064,35 €	PI	Vacante	NC
02	01	01	00	1001	Servicio de Presupuestos y Contabilidad	Técnico de Presupuestos y Contabilidad	AI/A2	AG	22	1.064,35 €	PI	Vacante	NC
2	1	1	0	1001	Negociado de presupuestos	Administrativo/a	C1	AG		20.873,26 €	PI	Vacante	NC
2	1	1	1	1001	Negociado de presupuestos	Jefe/a de Negociado	C2	AG		18.755,28 €	PI	Vacante	NC
2	1	1	1	1002	Negociado de Contabilidad	Auditor Administrativo	C2	AG		14.742,71 €	O.o.CO	Ocupada	NC
2	01	01	01	1001	Negociado de Contabilidad	Jefe/a de Negociado	C2	AG		18.755,28 €	O.o.CO	Ocupada	Funcionario Interno
2	01	1	1	1002	Subarea de Control y Fiscalización	Auditor Administrativo	C2	AG		14.742,71 €	NC	Vacante	NC
2	02	00	00	1001	Subarea de Control y Fiscalización	Técnico/a de Control y Fiscalización	AI/A2	AG	22	1.064,35 €	O.o.CO	Vacante	NC
2	02	01	00	1001	Subarea de Control y Fiscalización	Administrativo/a	C1	AG		20.873,26 €	PI	Vacante	NC
2	02	01	01	1001	Negociado de Control y Fiscalización	Jefe/a de Negociado	C2	AG		18.755,28 €	PI	Vacante	NC
2	02	1	1	1001	Negociado de Control y Fiscalización	Auditor Administrativo	C2	AG		14.742,71 €	O.o.CO	Vacante	NC
3	0	0	0	1001	Subarea de Gestión Tributaria	Técnico/a General	A1	HN		30.2.941,54 €	C.N	Vacante	Comisión de Servicios
3	01	00	00	1001	Subarea de Gestión Tributaria	Técnico de Gestión Tributaria	AI/A2	AG		22.1.061,53 €	PI	Vacante	NC
3	01	01	00	1001	Servicio de Gestión Tributaria	Administrativo/a	C1	AG		20.873,26 €	O.o.CO	Ocupada	NC
3	01	1	0	1001	Servicio de Gestión Tributaria	Administrativo/a	C1	AG		20.873,26 €	PI	Vacante	NC
3	01	1	1	1001	Negociado de Gestión Tributaria	Jefe/a de Negociado	C2	AG		18.755,28 €	O.o.CO	Ocupada	NC
3	01	1	1	1002	Negociado de Gestión Tributaria	Auditor Administrativo	C2	AG		14.742,71 €	O.o.CO	Ocupada	NC
3	01	1	1	1001	Negociado de Gestión Tributaria	Jefe/a de Negociado	C2	AG		18.755,28 €	O.o.CO	Ocupada	NC
3	01	1	1	1002	Negociado de Gestión Tributaria	Auditor Administrativo	C2	AG		14.742,71 €	O.o.CO	Ocupada	NC
3	02	00	00	1001	Subarea de Inspección Tributaria	Inspector/a Tributaria	AI/A2	AG		22.1.061,53 €	O.o.CO	Vacante	NC
3	02	02	00	1001	Servicio de Inspección Tributaria	Administrativo/a	C1	AG		20.873,26 €	PI	Vacante	NC
3	03	00	00	1001	Subarea de Recaudación	Recaudador/a Municipal	A2	AG	22	1.064,35 €	O.o.CO	Ocupada	Acumulado Ocupada por CI/20, CE 1009/214
3	03	01	00	1001	Servicio de Recaudación	Administrativo/a	C1	AG		20.873,26 €	PI	Vacante	NC
3	03	3	1	1001	Negociado de Recaudación Voluntaria	Jefe/a de Negociado	C2	AG		18.755,28 €	PI	Vacante	NC
3	03	3	1	1002	Negociado de Recaudación Voluntaria	Auditor Administrativo	C2	AG		14.742,71 €	O.o.CO	Ocupada	NC
3	03	3	2	1001	Negociado de Recaudación Judicial	Jefe/a de Negociado	C2	AG		18.755,28 €	PI	Vacante	NC
3	03	3	2	1002	Negociado de Recaudación Judicial	Auditor Administrativo	C2	AG		14.742,71 €	PI	Vacante	NC
3	03	3	2	2002	Seguridad Ciudadana	Oficial Recaudador	IV	AG		274,44 €	PI	Vacante	NC
3	03	3	2	2002	Seguridad Ciudadana	Oficial Recaudador	V	AG		205,84 €	PI	Vacante	NC
4	0	0	0	1001	Subarea de Policía Local	Subinspector	A2	AE		22.1.283,15 €	PI	Vacante	NC
4	1	0	0	1001	Servicio de Policía	Oficial Jefe/a	C1	AE		37.1.789,18 €	O.o.CO	Ocupada	Sentencia Judicial Nivel CO 21
4	1	1	0	1002	Servicio de Policía	Oficial/a	AE	AE		21.860,95 €	PI	Vacante	NC
4	1	1	0	1002	Servicio de Policía	Oficial/a	C1	AE		21.860,95 €	PI	Vacante	NC
4	1	1	1	1004	Servicio de Policía	Oficial/a	C1	AE		21.860,95 €	PI	Vacante	NC
4	1	1	0	1005	Servicio de Policía	Oficial/a	C1	AE		21.860,95 €	PI	Vacante	NC
4	1	1	0	1007	Servicio de Policía	Oficial/a	C1	AE		21.860,95 €	PI	Vacante	NC
4	1	1	0	1008	Servicio de Policía	Oficial/a	C1	AE		21.860,95 €	PI	Vacante	NC
4	1	1	0	1009	Servicio de Policía	Oficial/a	C1	AE		21.860,95 €	O.o.CO	Ocupada	NC
4	1	1	1	1001	Negociado de Policía	Agente de Policía	C1	AE		20.889,33 €	PI	Vacante	NC
4	1	1	1	1002	Negociado de Policía	Agente de Policía	C1	AE		20.889,33 €	PI	Vacante	NC
4	1	1	1	1003	Negociado de Policía	Agente de Policía	C1	AE		20.889,33 €	PI	Vacante	NC
4	1	1	1	1004	Negociado de Policía	Agente de Policía	C1	AE		20.889,33 €	PI	Vacante	NC
4	1	1	1	1005	Negociado de Policía	Agente de Policía	C1	AE		20.889,33 €	PI	Vacante	NC
4	1	1	1	1007	Negociado de Policía	Agente de Policía	C1	AE		20.889,33 €	PI	Vacante	NC
4	1	1	1	1008	Negociado de Policía	Agente de Policía	C1	AE		20.889,33 €	PI	Vacante	NC
4	1	1	1	1009	Negociado de Policía	Agente de Policía	C1	AE		20.889,33 €	PI	Vacante	NC











# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### CEPEDA, LA

La Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como el art. 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, la Asamblea dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Villameca, a 20 de noviembre de 2019.–La Presidenta, María Teresa García López.

38550

# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### CUATRO RIBERAS, LAS

Formulados y rendidos los estados y cuentas anuales de la Mancomunidad de municipios de Las Cuatro Riberas, correspondientes al ejercicio 2018, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Riego de la Vega, a 4 de diciembre de 2019.–El Presidente, David Fuertes Martínez.

38794

# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### CUATRO RIBERAS, LAS

En la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de municipios de Las Cuatro Riberas (Casa Consistorial del Ayuntamiento de Riego de la Vega) y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el [Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2020](#), aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente señalados en el número dos de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de reclamaciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.
- B) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad.
- C) Órgano ante el que se reclama: Pleno Asamblea de concejales.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Riego de la Vega, a 4 de diciembre de 2019.–El Presidente, David Fuertes Martínez.

38796

# Administración Local

## Mancomunidades de Municipios

### SUR DE LEÓN – MANSURLE

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2019, se ha aprobado la [Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019](#), correspondiente a la plaza que a continuación se detallan, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, según el siguiente detalle:

#### Laboral fijo

Nivel de Titulación: certificado de estudios o equivalente.

Número de vacantes: 1.

Grupo profesional de operarios.

Denominación: conductor-peón-recolector.

Las plazas incluidas en la presente oferta se desarrollarán en un plazo máximo de tres años.

En Valencia de Don Juan, a 2 de diciembre de 2019.–El Presidente de la Mancomunidad, Javier Revilla Casado.

38575

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### BENUZA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Benuza en sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Benuza, a 28 de noviembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Luciano Encina López.

38823

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CABORNERA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2019](#) de la Junta Vecinal de Cabornera, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2019 de la Junta Vecinal de Cabornera, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.888,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	12.200,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	16.088,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	9.768,00
Cap. 3.–Gastos financieros	120,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	6.200,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	16.088,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Cabornera, a 2 de diciembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Domingo González Suárez.

38683

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CORNIERO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2019](#) de la Junta Vecinal de Corniero, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2019 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2019 de la Junta Vecinal de Corniero, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	6.241,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	6.241,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	3.991,00
Cap. 3.–Gastos financieros	50,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	2.200,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	6.241,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Corniero, a 29 de noviembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Isidoro Fernández García.

38692



# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CUBILLAS DE ARBÁS

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2019](#) de la Junta Vecinal de Cubillas de Arbás, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2019 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2019 de la Junta Vecinal de Cubillas de Arbás, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.445,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	14.405,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	26.850,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	7.800,00
Cap. 3.–Gastos financieros	50,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	19.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	26.850,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Cubillas de Arbás, a 29 de noviembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Diego Gutiérrez Cañón.

38689

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### ESPANILLO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Espanillo en sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004) y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril (BOE n.º 101 de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Espanillo, a 28 de noviembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Alfredo Lago Ancares.

38554

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### JIMÉNEZ DE JAMUZ

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2019](#) de la Junta Vecinal de Jiménez de Jamuz, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2019 de la Junta Vecinal de Jiménez de Jamuz, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	50.700,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	8.600,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	59.300,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	47.650,00
Cap. 3.–Gastos financieros	1.900,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	6.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	3.750,00
Total gastos	59.300,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Jiménez de Jamuz, a 2 de diciembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Vicente Prieto Toral.

38681

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### MATACHANA

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Matachana, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2018 sobre aprobación provisional de la Imposición de la [Ordenanza fiscal número 1, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local](#) de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas agua e hidrocarburos cuyo texto se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Texto íntegro:

“Ordenanza fiscal núm: 1.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA, E HIDROCARBUROS

### *Preámbulo*

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, Reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza fiscal la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente Ordenanza resultantes de un Informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo.

*Artículo 1.º.-Ámbito de aplicación:* vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente Ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente Ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

*Artículo 2.º.-Hecho imponible:* constituye el hecho imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.
- b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal titularidad de esta Junta Vecinal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos de la misma, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

### *Artículo 3.º.-Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para

prestar el servicio en el término municipal de esta Junta Vecinal o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal de esta Junta Vecinal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

*Artículo 4.º.–Bases, tipos y cuotas tributarias.* La cuantía de las tasas reguladas en la presente Ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el Anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la base imponible, sino del resultado de aplicar a esta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de tarifas correspondiente al estudio técnico-económico que forma parte de esta Ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

*Artículo 5.º.–Periodo impositivo y devengo.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de uso privativo o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

*Artículo 6.º. Normas de gestión.*

1.–La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación.–También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente

declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2.–Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el personal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilidades ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, esta Junta Vecinal llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por la Junta Vecinal.

3.–El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario estableciéndose en tales casos una bonificación del 5% de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### *Artículo 7.º.–Notificaciones de las tasas.*

1.–La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta Ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.–En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta Ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3.–Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta Ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.–Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta Ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta Ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.–La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas.–La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

#### *Artículo 8.º.–Infracciones y sanciones*

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

#### *Disposición final.*

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.



Aprobada inicialmente por la Junta Vecinal de Matachana, en sesión extraordinaria de 15 de junio de 2018. Elevado a definitivo el acuerdo al no haberse presentado reclamaciones. “

Se adjunta Anexo del cuadro de tarifas.

Matachana, a 3 de diciembre de 2019.–La Alcaldesa Pedánea, Josefa Álvarez Fernández.



ANEXO 1

CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA

GRUPO I ELECTRICIDAD								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0.5 (A+B)x0.5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)				
<b>CATEGORÍA ESPECIAL</b>								
TIPO A1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U ≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,050	27,574	27,625	13,812	17,704	244,537	12,227
TIPO A2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U ≥ 400 Kv. Simple circuito	0,050	16,856	16,906	8,453	17,704	149,657	7,483
TIPO A3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv ≤ U < 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,050	39,015	39,065	19,533	11,179	218,347	10,917
TIPO A4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv ≤ U < 400 Kv. Simple circuito	0,050	23,850	23,900	11,950	11,179	133,584	6,679
<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>								
TIPO B1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv < U < 220 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,050	26,333	26,384	13,192	6,779	89,420	4,471
TIPO B2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv < U < 220 Kv. Simple circuito	0,050	20,137	20,187	10,094	6,779	68,420	3,421
TIPO B3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv < U ≤ 110 Kv	0,050	20,325	20,376	10,188	5,650	57,560	2,878
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>								
TIPO C1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv < U ≤ 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,050	50,921	50,971	25,486	2,376	60,560	3,028
TIPO C2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv < U ≤ 66 Kv. Simple circuito	0,050	29,459	29,509	14,754	2,376	35,060	1,753
TIPO C3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv < U ≤ 45 Kv.	0,050	28,321	28,371	14,185	2,376	33,708	1,685
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>								
TIPO D1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv < U ≤ 30 Kv	0,050	29,176	29,227	14,613	1,739	25,419	1,271
TIPO D2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv < U ≤ 20 Kv	0,050	20,553	20,603	10,302	1,739	17,919	0,896
TIPO D3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv < U ≤ 15 Kv	0,050	19,691	19,741	9,870	1,534	15,143	0,757
TIPO D4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv < U ≤ 10 Kv.	0,050	14,534	14,585	7,292	1,517	11,063	0,553

U Tensión nominal  
 Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/Unidad de medida) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/unidad de medida) (A+B)x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5			
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,050	16,387	16,437	8,218	3,000	24,655	1,233
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,050	28,677	28,727	14,363	6,000	86,181	4,309
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,050	46,088	46,138	23,069	8,000	184,551	9,228
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,050	49,160	49,210	24,605	10,000	246,051	12,303
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	0,050	63,500	63,550	31,775	100,000	3.177,513	158,876
						(m2/Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	0,050	63,500	63,550	31,775	500,000	15.887,566	794,378
						(m2/Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5			
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,050	10,366	10,416	5,208	3,000	15,624	0,781
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,050	13,292	13,342	6,671	3,000	20,013	1,001
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,050	18,975	19,025	9,513	3,000	28,538	1,427
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,050	22,869	22,919	11,460	3,000	34,379	1,719
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,050	26,532	26,582	13,291	D	13,291xD	0,665xD

D Perímetro interior canal (m)

38986

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### MATANZA DE LA SEQUEDA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2020](#) de la Junta Vecinal de Matanza de la Sequeda, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2019 / Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2020 de la Junta Vecinal de Matanza de la Sequeda al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.–Impuestos directos	
Capítulo 2.–Impuestos indirectos	
Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Capítulo 4.–Transferencias corrientes	600,00
Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales	5.350,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.–Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7.–Transferencias de capital	4.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Capítulo 8.–Activos financieros	
Capítulo 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	9.950,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.–Gastos de personal	
Capítulo 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	5.455,00
Capítulo 3.–Gastos financieros	50,00
Capítulo 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.–Inversiones reales	4.445,00
Capítulo 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Capítulo 8.–Activos financieros	
Capítulo 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	9.950,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Matanza de la Sequeda, a 28 de noviembre de 2019.–El Alcalde pedáneo, José Ramos Corrales.

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### OTERO DE NARAGUANTES

La Junta Vecinal de Otero de Naraguantes en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2019, ha aprobado el [Presupuesto General para 2020](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2020, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.–Impuestos directos	
Cap. 2º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3º.–Tasas y otros ingresos	5.000,00
Cap. 4º.–Transferencias corrientes	1.040,00
Cap. 5º.–Ingresos patrimoniales	20.806,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7º.–Transferencias de capital	
Cap. 8º.–Activos financieros	
Cap. 9º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	26.846,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.–Gastos de personal	1.500,00
Cap. 2º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	19.546,00
Cap. 3º.–Gastos financieros	
Cap. 4º.–Transferencias corrientes	1.800,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.–Inversiones reales	4.000,00
Cap. 7º.–Transferencias de capital	
Cap. 8º.–Activos financieros	
Cap. 9º.–Pasivos financieros	
Total gastos	26.846,00

Lo que se hace pública de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, Recurso Contencioso- Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Otero de Naraguantes, a 3 de diciembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Eugenio Neira González.

38730

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### PARADASECA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Paradaseca en sesión extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Paradaseca, a 3 de diciembre de 2019.—El Alcalde Pedáneo, Abelardo Mauriz González.

38731

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SAN PEDRO CASTAÑERO

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Pedro Castañero en sesión extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004) y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril (BOE n.º 101 de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En San Pedro Castañero, a 2 de diciembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Román Díaz Rodríguez.

38552

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SAN PEDRO DE LOS OTEROS

Por el Pleno de esta Junta Vecinal de San Pedro de los Olleros, en sesión celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2019, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria 1/2019 en forma de suplemento de crédito. El importe global de la modificación es de 4.312,27 €, comprensivo en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 4.312,27 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, así como de la disposición adicional 16ª del TRLHL relativa a la inversión financieramente sostenible y del art. 32 y la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera 2/2012, de 27 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Pedro de los Oteros, a 30 de noviembre de 2019.–El Alcalde, Fidencio Álvarez Melón.

38695

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SAN PEDRO DE OLLEROS

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Pedro de Olleros en sesión extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En San Pedro de Olleros, a 2 de diciembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Otilio Álvarez López.

38857



# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2019](#) de la Junta Vecinal de Santovenia de la Valdoncina, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2019 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2019 de la Junta Vecinal de Santovenia de la Valdoncina, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	4.000,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	5.223,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	17.200,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	26.423,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	3.740,00
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	22.683,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	26.423,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Santovenia de la Valdoncina, a 2 de diciembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Elías Llamas Fuertes.

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VALDEVIMBRE

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2019](#) de la Junta Vecinal de Valdevimbre, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2019 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2019 de la Junta Vecinal de Valdevimbre, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	43.000,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	7.942,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	19.850,90
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	70.792,90
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	52.792,90
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	18.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	70.792,90

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Valdevimbre, a 29 de noviembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Ángel María Cueto Salán.

38688

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VALLECILLO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2019](#) de la Junta Vecinal de Vallecillo, en sesión celebrada el día 15 de agosto de 2019 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2019 de la Junta Vecinal de Vallecillo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.284,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	10.880,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	18.164,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	17.764,00
Cap. 3.–Gastos financieros	400,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	18.164,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Vallecillo de las Matas, a 2 de diciembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Juan Sandoval Pastrana.

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VECILLA DE LA VEGA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2019](#) de la Junta Vecinal de Vecilla de la Vega, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2019 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2019 de la Junta Vecinal de Vecilla de la Vega, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.291,10
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	5.632,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	34.923,10
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	34.923,10
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	34.923,10

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Vecilla de la Vega, a 2 de diciembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Tirso Sevilla Vecillas.

38668

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VENTOSILLA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2019](#) de la Junta Vecinal de Ventosilla, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2019 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2019 de la Junta Vecinal de Ventosilla, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.378,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	1.900,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	3.278,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	2.878,00
Cap. 3.–Gastos financieros	300,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	100,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	3.278,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Ventosilla de la Tercia, a 29 de noviembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, José Manuel Viñuela Gutiérrez.

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLAVERDE DE LA CHIQUITA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2019](#) de la Junta Vecinal de Villaverde de la Chiquita, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2019 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2019 de la Junta Vecinal de Villaverde de la Chiquita, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.120,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	2.900,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	8.400,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	21.420,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	20.920,00
Cap. 3.–Gastos financieros	500,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	21.420,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villaverde de la Chiquita, a 2 de diciembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, David Souto Iglesias.

38651

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VIÑAYO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2019](#) de la Junta Vecinal de Viñayo, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2019 de la Junta Vecinal de Viñayo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	150,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	6.528,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	6.678,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	5.228,00
Cap. 3.–Gastos financieros	50,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	400,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	1.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	6.678,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Viñayo, a 29 de noviembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Amancio Viñayo Álvarez.

38685



# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO DOS DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2019 0001871

Modelo: N28150

[PO procedimiento ordinario 0000619/2019](#)

Sobre: ordinario

Demandante: Javier Murciano de la Fuente

Abogado/a: Rolando Sánchez Gutiérrez

Demandados: José Ignacio Álvarez Canal Rebaque, Fogasa Fogasa, Radial de Inversión y Comercio 21 SL, Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa

Abogado/a: José Ignacio Álvarez-Canal Rebaque, Letrado de Fogasa, Sara Rodríguez Martínez

#### EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000619/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Javier Murciano de la Fuente contra la empresa José Ignacio Álvarez Canal Rebaque, Radial de Inversión y Comercio 21 SL, Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que debo estimar y estimo la demanda de reclamación de cantidad formulada don Javier Murciano de la Fuente frente a Radial de Inversión y Comercio 21 SL, condenando a esta última al pago de la cantidad de 6.717,56 euros, más los intereses correspondientes.

Que debo absolver y absuelvo a Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, de las pretensiones deducidas frente a la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que frente a ella pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena en el banco Santander con el número de cuenta 2131.0000.65.0913.18 o formalizar aval bancario de duración indefinida por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el banco Santander con el número 2131.0000.66.n.ºproc.año, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Para transferencias bancarias desde otras entidades IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Habrá que indicar: ordenante, beneficiario (el Juzgado) y concepto (deberá contener los 16 dígitos que corresponden a la cuenta del expediente indicados en el párrafo anterior).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al legal representante de Radial de Inversión y Comercio 21 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 5 de diciembre de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

39045

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO DOS DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2018 0000353

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000164/2019](#)

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 0000123/2018

Sobre: ordinario

Demandante/s: Tamara García Acebes

Abogado/a: María Aurora García Guedes

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Katia Margaret Montolio Montolio

Abogado/a: Letrado de Fogasa

#### EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000164/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Tamara García Acebes contra la empresa Katia Margaret Montolio Montolio, sobre ejecución, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto 25 de septiembre de 2019

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en fecha 14/03/19 dictada en el Procedimiento Ordinario 123/18 a favor de la parte ejecutante, Tamara García Acebes, frente a Katia Margaret Montolio Montolio, parte ejecutada, por importe de 5.183,72 euros más intereses legales de mora al 10% anual, en concepto de principal, más otros 518 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banco Santander, cuenta número 2131.0000.64.0164.19, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.–El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto 30 de septiembre de 2019

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Katia Margaret Montolio Montolio, dar audiencia previa a la parte actora Tamara García Acebes y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Katia Margaret Montolio Montolio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 3 de diciembre de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

39042

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO DOS DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2018 0002125

Modelo: N28150

[PO procedimiento ordinario 0000707/2018](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Raúl Gorgojo Valle

Graduado social: David Matanza Valdes

Demandado/s: Fogasa, Transportes y Paquetería Sánchez SL, Antonio Sánchez García

Abogado/a: Letrado de Fogasa

#### EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000707/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Raúl Gorgojo Valle contra la empresa Fogasa, Transportes y Paquetería Sánchez SL, Antonio Sánchez García, sobre ordinario, se ha dictado Auto de aclaración, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

S.S.<sup>a</sup> acuerda: Rectificar la sentencia dictada en el marco del presente procedimiento en fecha 5 de agosto de 2019, eliminando la referencia que en el Fallo se hace a "(Antonio Sánchez García como administrador concursal)".

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Frente a la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Juez.–El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes y Paquetería Sánchez SL, Antonio Sánchez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 5 de diciembre de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

39201

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO TRES DE LA CORUÑA

NIG: 15030 44 4 2018 0005440

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000137/2019](#)

Procedimiento de origen: procedimiento ordinario 0000875/2018

Sobre: ordinario

Demandante: Vanessa María Roel Losada

Demandados: Fogasa, Textiles León 2011, S.L., Lenda Galega, S.L.

Procuradora: Sonia María Rodríguez Arroyo

### EDICTO

Don Juan Rey Pita, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de La Coruña, hago saber

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000137/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup>. Vanessa María Roel Losada, contra la empresa Textiles León 2011, S.L. sobre ordinario, se ha dictado auto y decreto de fecha 15/11/19, pudiendo interponer los oportunos recursos de reposición, en el plazo de tres días, haciéndole saber que en dicho órgano judicial los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Textiles León 2011, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En La Coruña, a 15 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Rey Pita.

38792

# Anuncios Particulares

## Comunidades de Regantes

### LA PRESA DE REGUERAS

*Regueras de Arriba*

#### ANUNCIO DE COBRANZA

Una vez expuestos al público el [Padrón general y las listas cobratorias correspondientes al ejercicio 2019](#) y siendo atendidas todas las reclamaciones presentadas, se ponen al cobro los recibos de dicho año, cuya cuota aprobada en la Junta General Ordinaria del día 24 de noviembre asciende a la cantidad de 85 €/ ha.

El período voluntario de cobranza se inicia el 7 de enero de 2020 y concluye el 7 de marzo de 2020, realizándose la recaudación en Abanca (antigua Caixa Galicia) de La Bañeza.

Finalizado el período voluntario, se procederá al cobro por vía de apremio de acuerdo con el artículo 83.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, Reglamentos que lo desarrollan y otras disposiciones al efecto, incurriéndose en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y demás costas y gravámenes de aplicación, prohibiéndose el uso del agua a quien no haya satisfecho las deudas.

Regueras de Arriba, a 5 de diciembre de 2019.—El Presidente, José Ángel Lobato Mateos.

38878

18,10 euros